

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración Civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 464.—Excmo. Sr. Entre los servicios que con mayor atención viene ocupándose el Gobierno, es el que se relaciona con el importante ramo de Sanidad por ser el que en primer término interesa al bien de los pueblos garantizando cuanto sea posible la salud de sus habitantes: Algo se ha realizado en materia sanitaria de poco tiempo a esta parte; pero una de las reformas de mayor urgencia y acaso la de más importancia para los habitantes de esas islas, no se ha llevado a la práctica y es llegado el momento de hacerlo, estableciendo en Manila un Instituto de vacunación, reorganizando el Reglamento de conservación y propagación de la vacuna, hoy deficiente ante los adelantos adquiridos por la ciencia, que vienen a demostrar la ineficacia de las linfas proporcionadas por la Casa central y obtenidas por inoculaciones de tubos importados a esas islas de puntos de Europa sin condición a propósito para el fin destinado. Las linfas humanizadas han venido a ser sustituidas con ventaja por las extraídas directamente de la ternera y por esto se han establecido en todos los países, Institutos donde las problemas genésicos de la vacuna se estudian con el concurso de personal idóneo y recursos especiales, y claro está que mientras que en esas Islas no se posean tan necesarios factores, no hay que esperar que tan preciado preservativo responda a los resultados que, bien aplicado, debe dar. La Junta Central de vacuna y la Comisión permanente tuvieron razón de ser cuando los servicios sanitarios no se hallaban organizados; pero hoy se hace necesaria la institución de este antiguo organismo, por otro de más iniciativa y sencilla estructura. Es preciso contar con medios eficaces que aminoren, en cuanto sea posible, los efectos aterradores que producen las epidemias variolosas que desgraciadamente se desarrollan con frecuencia en ese país, tanto por sus especiales condiciones climatológicas, cuanto por la manera de ser de sus naturales; y para conseguirlo, nada mejor que la creación y establecimiento en Manila de un Instituto Central de vacunación, donde se extraiga la vacuna directamente de la ternera y pueda ser enviada a todas las provincias, y encargando la propagación de ella a un personal más inteligente y demás garantía por poseer el título de Ministrante y bajo la inmediata inspección de los Médicos titulares. En virtud de lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer: Primero: Que sean suprimidas la Junta Central de vacuna y la Comisión permanente de la misma de esas Islas, siendo sustituidas por la Junta Superior de Sanidad en casos especiales y por la Inspección general de Beneficencia y Sanidad. Segundo: Que se suprima la Casa Central de vacuna. Tercero: Se suprimen, igualmente, los actuales Vacunadorcillos los cua es serán sustituidos por 19 Vacunadores de 1.ª clase dotados con 300 pesos al año; y 103 de 2.ª con 240, cuyos Vacunadores poseerán el título de Ministrantes expedido por la Universidad de Manila, ó sean practicantes de la Armada y de Sanidad Militar, con más de seis años de servicios, y serán distribuidos en la forma que estime conveniente ese Gobierno General. Cuarto: Se crea en Manila un Instituto de vacunación donde se extraerá la vacuna directamente de la ternera y será remitida a todas las provincias, continuando la Casa Central de vacuna en sus actuales funciones, hasta la completa instalación del Instituto. Quinto: Este establecimiento

dependerá de la Dirección general de Administración Civil y encargará a la Inspección de Sanidad la formación del reglamento porque debe regirse dicho Instituto, el cual estará dotado del personal siguiente: 1 primer médico con el sueldo anual de 1.500 pesos; un segundo médico con 1.000 pesos; 1 primer practicante, cirujano ministrante, con 400 pesos; 2 segundos id. id. con 240 cada uno; 2 escribientes, uno primero con 240 pesos y otro segundo con 120; 1 portero con 120 y tres ordenanzas con 100 pesos cada uno, consignándose en el capítulo respectivo del Presupuesto de fondos locales, los créditos necesarios para este personal, así como para el material. Sexto: Los médicos 1.º y 2.º serán nombrados por el Ministro de Ultramar previo concurso en esta Corte, anunciándose la convocatoria en la *Gaceta* y señalando un plazo de 30 días a contar desde la publicación del primer anuncio para la admisión de solicitudes, correspondiendo a la Dirección general de Administración y Fomento de este Ministerio, la formación de la terna para el nombramiento. Y séptimo: Que esta resolución se publique íntegra en la *Gaceta de Manila* y en la de esta Corte.—De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1893.—Manra — *Gobernador General de Filipinas.*

Manila, 15 de Junio de 1893.—Cúmplase, publíquese y pase a la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

BLANCO.

Secretaría.

Sección 2.ª

Negociado de elecciones.

El Excmo. Sr. Gobernador General, se ha servido disponer se publiquen en la *Gaceta* los nombres de los Gobernadorcillos que han sido elegidos para el presente bienio de 1893 a 1895, en los pueblos que a continuación se expresan:

Provincia de Nueva Ecija.

- | | | |
|---------------------------------------|------------------------|----------------------------|
| Sta. Rosa. | D. Agaton Sagieza. | |
| Peñaranda. | » Eusebio Padi la. | |
| Aliaga. | » Casimiro Tinio. | |
| Puncan. | » Pacifico Tambalque. | |
| Cuyapo. | » Marcelo García. | |
| Bongabon. | » Pedro Vilar. | |
| Cabanatuan. | » Julian Melencio. | |
| Gapan. | » Leonardo García. | |
| S. Isidro (Cabece-
ra). | » Lucas Cornejo. | 1.er lugar de
la terna. |
| Zaragoza. | » Isidro Velmonte. | |
| S. Juan. | » Eusebio Dansalan. | |
| Rosales. | » German de Guzman. | |
| Jaen. | » Apolinario Esquivel. | |
| S. Quintin. | » Andrés Ramirez. | |
| Santor. | » Andrés Aquino. | |
| Lupao Teniente
absoluto. | » Benito Romualdo. | |
| Balungao. Id.
id. | » Camilo Apigo. | |
| S. José. Id. id. | » Gregorio Jimenez. | |
| Talavera. | » Andrés Seguí. | |
| S. Antonio. | » Cecilio Maninang. | |
| Pantabangan. | » Teodoro Barceló. | |
| Umingan. | » Fermin Gonzalez. | 2.º id. id. |
| Nampicuan.
Teniente ab-
soluto. | » Eulogio Domingo. | |
| Carranglan. | » Crisóstomo Panglao. | 3.er id. id. |

Distrito de Matti.

- | | | |
|---|-----------------------|----------------|
| Matti. Cabe-
cera. | D. Antonio Veroy. | } 1.er id. id. |
| Cateel. | » Potenciano Alba. | |
| Sigaboy. Te-
niente ab-
soluto. | » Luciano Catada. | |
| Dapuan Id. id. | » Fernando Pandili. | } 2.º id. id. |
| Caraga. | » Ciriaco de la Vega. | |
| Quinablan-
gan. Te-
niente ab-
soluto. | » Bartolomé Aguilon. | |
| Baganga. | » Prudencio García. | 3.er id. id. |

Distrito de la Infanta.

- | | | |
|--|------------------------|--------------|
| Binangonan
de Lampon.
Cabece-
ra. | D. Tiburcio Rutagines. | 1.er id. id. |
| Polillo. | » Antonio Pumarada. | 2.º id. id. |

Distrito de la Isabela de Basilan.

- | | | |
|-------------------------|----------------------|-------------|
| Basilan. Cabe-
cera. | D. Mariann Bernardo. | 2.º id. id. |
|-------------------------|----------------------|-------------|

Distrito de Surigao.

- | | | |
|------------|-------------------|-------------|
| Talacogon. | D. Mariano Plaza. | 2.º id. id. |
|------------|-------------------|-------------|
- Manila, 22 de Junio de 1893.—Luis de la Torre.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Extracto de las Reales ordenes relativas al movimiento de personal del ramo de Gobernación, recibidas por el Vapor correo «Ntra. Sra. de Loreto,» a las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 15 del actual y se publica a continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

- Real orden núm. 424 de 28 de Abril último, aprobando el nombramiento interino de Ayudante de la Estación Agronómica de Mindanao, hecho a favor de Don Antonio Laplaná y Fernandez.
- Real orden núm. 429 de 29 de dicho mes, aprobando el nombramiento interino de Oficial 5.º de la Contaduría de la Dirección Civil, hecho a favor de D. Baldomero Guillen.
- Real orden núm. 452 de 6 de Mayo último, confiriendo el cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios de Iloilo, D. Gabriel Nolla y Salvado.
- Real orden núm. 456 de 28 de Abril anterior, aprobando el acuerdo del Gobierno General, por el cual se dispuso la agregación del barrio Tupsan al pueblo de Maguiog, segregándolo del de Mambajao a que pertenecía en el Distrito de Misamis.
- Real orden núm. 457 de la misma fecha, aprobando el acuerdo del Gobierno General, en virtud del cual se dispuso la segregación de las visitas de Sta. Fé y Guimbirayan, de la jurisdicción del pueblo de Loo del Distrito de Romblon.
- Real orden núm. 458 de la expresada fecha, aprobando el acuerdo del Gobierno General, por el que se autorizó la traslación del pueblo de Alang-alang en Leyte.
- Real orden núm. 460 de 5 de Mayo siguiente, disponiendo la formación de una estadística semestral de los servicios prestados por cada una de las matronas titulares y la remisión de dichos datos al Ministerio de Ultramar.

Nota de los buques entrados en este puerto con expresión de la hora en que fondearon y de la en que presentaron el manifiesto, conforme con lo dispuesto en el art. 16 de las Ordenanzas vigentes.

Buques.	Fondeo.		Presentación del manifiesto.	
	Día.	Hora.	Día.	Hora.
Vapor inglés Esmeralda.	20	12 mañana.	20	4 de la tarde.

Manila, 21 de Junio de 1893.—El Administrador Central, José Viudes Giron.

LIBRO DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.
 Don Juan Basa y Martínez, ha manifestado á esta Dirección que la libreta de la Caja de Ahorros, número 12 ha sido extraviada.
 Las personas que se crean con derecho á la misma deben acudir á esta Dirección, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que se publica este anuncio en la *Gaceta de Manila*, transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se expedirá nueva libreta á nombre del referido D. Juan Basa y Martínez, y desde el momento en que así se haga quedará nula la anterior.
 Manila, 20 de Junio de 1893.—Manuel de Villava.

Se han extraviado, según manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en los Establecimientos, que á continuación se expresan:

Número	Fecha	Año	Importe de los préstamos	Nombres.
151	14 Dic.e	1891	14 »	Canulo Sto. Tomás.
159	1.º Oct.e	»	12 »	Juliana Jalile.
164	9 Mayo	1893	3 »	Faustino Nicolás.
166	19 Dic.e	1891	35 »	Feliciano Hilario.
154	24 »	»	6 »	El mismo.
151	28 »	»	9 »	El mismo.
152	»	»	5 »	El mismo.
154	4 Enero	1892	16 »	El mismo.
152	7 Abril	1893	30 »	Juana Plata.
151	11 »	»	10 »	José Rodríguez.
154	19 Mayo	»	16 »	Felipe Jovellanos.
154	2 Julio	1892	40 »	Gregorio Mariano.
150	22 Enero	1891	22 »	Cirio Reynoso.
151	14 Oct.e	1892	10 »	Herm.º Tansiangco
153	12 Abril	»	5 »	José Lopez.
152	8 »	»	40 »	Filomena Rubin.
153	3 Agosto	1890	45 »	Fr.º C. Argüelles.
150	25 Mayo	1892	50 »	José Macarin.
152	»	»	50 »	El mismo.
153	9 »	»	10 »	D.º Resurrección.
153	20 Marzo	1893	10 »	Martín Alcántara.
153	1.º Mayo	»	12 »	Ramona Rivera.
152	» Julio	1892	12 »	Prax.º Lacamana
150	18 Febrero	1893	50 »	Javier Caballería.

Las personas que se crean con derecho á dichos documentos, deben presentarlos en esta oficina á deducirlos en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en presencia de los primitivos talonarios, que quedarán anulados sin ningun valor ni efecto.
 Manila, 17 de Junio de 1893.—El Director Gerente, Manuel de Villava.

GOBIERNO P. M. DE CAVITE.

Hallándose depositado en el Tribunal del pueblo de Amadeo de esta provincia, un carabao viejo castrado, cogido suelto sin dueño conocido, destrozando sembrados de utilidad en la jurisdicción de dicho pueblo, se anuncia al público, á fin de que los que se consideren dueños de dicho animal, se presenten en este Gobierno á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha, trascurridos los cuales sin que nadie lo hubiese verificado, se procederá á lo que haya lugar.

Cavite, 15 de Junio de 1893.—Venancio Hernandez.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Cabecera una yegua de pelo alazan, se anuncia al público, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal, á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 15 de Junio de 1893.—M. Sastron.

GOBIERNO CIVIL DE ZAMBALES.

Vacante la Escuela de niños del pueblo de Subic de esta provincia y habiéndose dispuesto por la Inspección provincial que dicha plaza se provea por medio de concurso público, las personas que deseen obtenerla y tengan las condiciones legales prescritas en el Reglamento de 20 de Diciembre de 1863 presenten en el Gobierno Civil de la citada provincia sus solicitudes en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Manila*.

Dichas solicitudes deberán ser acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificado de buena conducta expedido por el Gobernadorcillo de la vecindad con visto bueno del R. Cura Párroco.
 - 2.º Partida de bautismo; y
 - 3.º Justificación de haber regentado escuela como maestro propietario ó particular, ó dedicado á otra ocupación que revele su aptitud ó suficiencia.
- Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
 Iba, 10 de Junio de 1893.—Blas Gratal.

Don Rafael de Alvarado y Garzon, Teniente Coronel graduado Capitan de Infantería y Comandante P. M. del Distrito de Lepanto.

Hallándose vacante la plaza de Intérprete de la Comandancia P. M. de este Distrito dotada con el haber anual de cuarenta y ocho pesos y demás ensolumentos que como tal le corresponde, por renuncia espontánea del que la servía, se hace saber por medio del presente anuncio para general conocimiento y con el fin de que los que deseen desempeñarla presenten sus solicitudes en esta Comandancia debidamente documentadas dentro del plazo de 30 días, contados desde su publicación en la *Gaceta oficial de Manila*.

Casa Real de Cervantes á 10 de Junio de 1893.—Rafael de Alvarado.

REGIMIENTO DE ARTILLERIA DE PLAZA.

Debiendo venderse en pública subasta los efectos inútiles que existen en los almacenes del Regimiento como capotes, correagas, instrumentos, cometas, ollas sacos, bolos, efectos de escuela y otros varios, se anuncia al público, para que concurren el 26 del corriente al cuartel del Rey y á las 9 de la mañana los que deseen tomar parte en dicho acto.

Manila, 15 de Junio de 1893.—El Capitan Secretario, Joaquin Perleguer.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Leyte. Pueblo Capoocan.

Don Ventura Merelos solicita la adquisición de terrenos en el sitio «Cabatotay», cuyos límites son: al Norte y Este, terrenos del Estado; al Sur, río Leyte; y al Oeste, el monte de Cabatotay; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de ocho hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.
 Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Leyte. Pueblo de Leyte.

Don Pedro de la Viña solicita la adquisición de terreno en el sitio «Taglaogan», cuyos límites son: al Norte, el mar de Cebú; al Este, terrenos de Julian Cabañas; al Sur y Oeste, montes del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cien hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.
 Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Calamianes. Pueblo Culion.

Don Basilio Abrera solicita la adquisición de terreno en el sitio «Totoolon», cuyos límites son: al Norte, Este y Oeste, cogonal del Estado; y al Sur, bosque de caña bojo, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de seis hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Mindoro. Pueblo Puerto Galera.

Don Sinforoso Rodriguez Valera, solicita la adquisición de terreno en el sitio «Carcao», cuyos límites son: al Norte, río Merelle, al Este y Oeste, el borde de la mar grande; y al Sur, los límites del pueblo del Puerto Galera; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de treinta quinones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Masbate. Pueblo San Fernando.

Don Mariano Calad solicita la adquisición de terreno en el sitio «Borabod», cuyos límites son: al Norte, terreno de Rufino Altarejos; al Este, Sur y Oeste, bosque del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de tres hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo Bongabon.

Don Gregorio Coronel solicita la adquisición de terrenos en los sitios «Talon y Pasong Bayabas», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos baldíos; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de setenta hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Gregorio Coronel solicita la adquisición de terreno en el sitio «Manarog», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos baldíos; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cuatrocientas hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Juan Macalisang solicita la adquisición de terreno en el sitio «Talisay», cuyos límites son: al Norte, terreno de Fulgencio Marin; al Este, el de Hermógenes Montesa; al Sur, el de Anselmo Meca; y al Oeste, montes del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de diez canchales de sembradura, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo Cabanatuan.

Don Gregorio Coronel solicita la adquisición de terreno en el sitio «Sapang Bato» cuyos límites son: al Norte, Sur y Oeste, terrenos baldíos; y al Este, estero Sapang Bato; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cien hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Gregorio Coronel solicita la adquisición de terreno en el sitio «Manarog» cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos baldíos; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de trescientas hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Mindoro. Pueblo Mamburao.

Don Estéban José solicita la adquisición de terreno en el sitio «Caranisan y Balasay» cuyos límites son: al Norte, río Mamburao; al Este, un monte; al Sur, mar; y al Oeste, boca de Mamburao; ignorándose la extensión aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Mayo de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Tarlac. Pueblo Tarlac.

Don Mauricio Capulong solicita la adquisición de terreno en el barrio «Malinala» cuyos límites son: al Norte, terreno de Arcadia Villafuerte, con los de Juan Santos, Luis de Guzman y Catalino de Guzman; al Este, terrenos de Manuel Murciano; al Sur, el río Cuten ó Masalasa; y al Oeste, terrenos de Arcadia Villafuerte; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de ocho quinones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Negros Oriental. Pueblo Dumaguete.

Doña Rosa Flores solicita la adquisición de terreno jurisdicción del expresado pueblo, cuyos límites son: al Norte, calle de Colón; al Este, terreno de Manuel Bugarin; al Sur, el de Gregoria Maravilla; y al Oeste, calle de Sta. Ana; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de sesenta metros de largo y cuarenta de ancho, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Isabela de Luzon. Pueblo Cabayan.

Don Salvador Cabanatan solicita la adquisición de terreno en el sitio «Culaguingan» cuyos límites son: al Norte, terrenos solicitados en composición por los naturales de este pueblo; al Este, terreno denunciado en compra al Estado por Tomás Gatan; al Sur, terreno de la Hacienda nombrada Alcazar, jurisdicción del pueblo de Tamauni; y al Oeste, río Cagayan; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de veinte quinones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Romblon. Pueblo de Badajóz.

Don Anastasio Madah solicita la adquisición de terreno en el sitio «Bachauan» cuyos límites son: al Norte y Este, terreno de Lorenzo Manal, al Sur, río; y al Oeste, el de Pedro Madah; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de seis cavanes de sembradura, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Miguel Ll. Barcelo solicita la adquisición de terreno en el sitio «Guiob» cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, montes del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cien hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Estéban Madula solicita la adquisición de terreno en el sitio «Guinlaamaan» cuyos límites son: al Norte y Oeste, montes del Estado; al Sur, el cauce; y al Este, terrenos de Victorino Madraño; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cinco cavanes de sembradura según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Doña Mónica Malapajo solicita la adquisición de terrenos en el sitio «Manungoy» cuyos límites son: al Norte, terreno de Vicente Maño; al Este y Oeste, el de Vicente Madali; y al Sur, el cauce; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de tres cavanes de sembradura, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Saturnino Magbago solicita la adquisición de terrenos en el sitio «Cabangahan» cuyos límites son: al Norte, terrenos de Anselmo Maca; al Este, el de Catalino Malayo; al Sur, el de Valeriano Maligat; y al Oeste, el de Benito Malayo; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de dos cavanes de sembradura, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Ilocos Sur. Pueblo de Candón.

Don Visuilan Infel solicita la adquisición de terreno en el monte «Conop» cuyos límites son: al Norte, el estero Saquietan Vaca; al Este, monte Natungcan; al Sur, el río Conop; y al Oeste el mismo río y terrenos de los infieles Malguis y Basungit; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de quinientos mil metros cuadrados, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Ilocos Norte. Pueblo de Dingras.

Don Cirilo Puruganan solicita la adquisición de dos partidas de terrenos que radica en los sitios «Burnac y Gacet» cuyos límites son: La 1.ª al Norte, Este y Oeste, pedregales; y al Sur, monte del Estado. Y la 2.ª al Norte, terrenos de Nicolasa Agcaoile ya difunta; al Este, un estero; al Sur, el del solicitante; y al Oeste, estero de Gabon y terreno de Estéban Justo; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de tres mil doscientos metros la 1.ª partida y la 2.ª cuatro mil quinientos metros, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de N.ª Ecija. Pueblo de S. Juan de los Rios.

Don Tomás Ponce solicita la adquisición de terrenos que radica en el sitio «Nagpandayan» cuyos límites son: La 1.ª al terreno de Felipe Cárdenas; al Este, el de José Pos; al Sur, el de Vicente Lanoria; y al Oeste, Bruno Baquilar. Y la 2.ª al Norte, terreno de Sarmiento; al Este, terrenos incultos del Estero; al Sur, el de Eusebio Viloria; y al Oeste, Nagpandayan; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada la 1.ª partida es de cinco quinones é ignorando en la 2.ª partida por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Edictos.

Don José Mestre Lobet, Juez de 1.ª instancia de Binondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Cipriano, vido, de 31 años de edad, natural de Tondo, que fue del arrabal de Trozo, S. José, para que por el término de 30 días, contados desde esta fecha se presente al Juzgado para declarar en la causa núm. 7529 que contra el mismo por estafa, apercibido que de no hacerlo de dicho término, le pararán los perjuicios que en su caso haya lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo, 21 de Junio de 1893. Mestre.—Ante mí. José de Reyes.

Don Evaristo de Aguirre y Lara, Juez de 1.ª instancia de Batangas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Lucio Lago, indio natural y vecino de Palo, casado con hijos, á fin de que por el término de 30 días cuente desde el de la publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar los cargos de la presente causa núm. 4628 que contra el mismo se sigue por lesiones, apercibido que de no hacerlo pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tacloban á 5 de Junio de 1893.—Evaristo de Aguirre.—Por mandado de su Sría., Pedro de la Viña.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Martino Macapanas, vecino de Cabiran, casado, 5 hijos, de estatura baja, cuerpo delgado, color moreno, ojos y ojos negros, nariz chata, boca regular, barba, botones de juego en el brazo derecho y una cicatriz perpendicularmente en la ceja derecha, hijo de Doña Venancia Lita, á fin de que por el término de 30 días desde el de la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar los cargos de la causa núm. 4647 por homicidio, que de no hacerlo, le pararán el perjuicio que en su caso haya lugar.

Dado en Tacloban, cabecera de la provincia de Leyte, de Mayo de 1893.—Evaristo de Aguirre.

Don Graciano Gonzaga y Lora, Juez de Paz Suplente de Batangas.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al ausente Jacinto Taguim, natural y vecino de esta provincia, de 18 años de edad, labrador, sin apodo, para que por el término de 30 días á contar desde el de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que resultan en la causa núm. 1571 que contra el mismo se sigue por hurto, que de no hacerlo dentro del término prefijado, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de 1.ª instancia de Batangas, guagarao á 10 de Junio de 1893. Graciano Gonzaga.—Dado de su Sría., Pedro Zavala, Edilberto Franco.

Don Ricardo Pavon y Rosales, Juez de 1.ª instancia de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los señores D. Juan García, Eugenio Salvador, Mariano Cecilio Cajocom y Modesto Ostias, para que por el término de 9 días, contados desde la inserción del presente edicto, se presenten á este Juzgado á prestar los cargos de la causa núm. 6093 contra Pantaleon S. gma, apercibidos que de no hacerlo dentro del expresado término pararán los perjuicios que hubiere lugar en su caso.

San Isidro, 16 de Junio de 1893.—Ricardo Pavon.—Dado de su Sría., Francisco Villarias.

Don Diego Gloria y Leynes, Juez de 1.ª instancia de Batangas.

En pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano Hago saber: que en este Juzgado se halla depositado el actuario dos pedazos de cuero seco de carabao para que por el término de nueve días, se presente al Juzgado los que se consideren dueños de dicho cuero, á fin de que se accione en la causa núm. 14193 que instruyo contra el mismo por hurto; apercibido lo que hubiere lugar e otro caso.

Dado en Batangas á 13 de Junio de 1893.—Diego Gloria.—mandado de su Sría., Gonzalo Reyes.

Por el presente cito, llamo y emplazo por preguntas los testigos ausentes Dionisio Hernandez y Miguel de los Angeles de Lipa, á fin de que dentro del término de 9 días, contados desde esta fecha, comparezcan en este Juzgado para declarar en la causa núm. 12448 que instruyo contra Reyes y otros por robo, apercibido de lo que hubiere lugar en su caso.

Dado en Batangas, á 14 de Junio de 1893.—Diego Gloria.—mandado de su Sría., Gonzalo Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de Batangas, se cito, llamo y emplazo á los chinos testigos de la causa núm. 12448, para que dentro del término de 9 días, contados desde esta fecha, comparezcan en este Juzgado para prestar declaración en la causa núm. 12448, apercibidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Lingayen, 17 de Junio de 1893.—Silverio Hilarion.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP.ª.—MAGALLANES.